

DORIS MIRANDA OSUNA
Abogada.

Señor.

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ - BOLIVAR.
Presente.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA.-

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.-

DEMANDADO: E.D. S LA PRINCESA S.A.S REPRESENTANTE LEGAL JORGE
ARMANDO ARRIETA RODRIGUEZ Y JORGE ARMANDO ARRIETA RODRIGUEZ

RADICADO: 2018-00385.-

DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Magangué, Abogada en ejercicio, con T.P.228573 del Consejo Superior de la Judicatura, con cédula No.33.201.913 de Magangué, en mi condición de apoderado especial de DAVIVIENDA S.A., y dentro de los términos procedimentales para ello, en forma muy respetuosa vengo a presentar la Liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

1-.Pagare en hoja de seguridad No.702018...Por.....
\$105.315.082

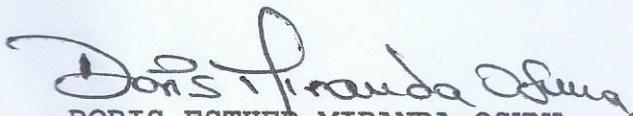
Capital demandado.....\$105.315.082

Intereses de Mora desde el día 10 de mayo de 2.018, hasta el día 25 de agosto 2020, según la última resolución de la Súper financiera 2.5% mensual durante 27 meses..... \$71.087.680

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES.....\$176.402.762

Con las sumas anteriormente referidas, he presentado a Usted, Señor Juez, la respectiva Liquidación del Crédito, a la cual deberá imprimirle el trámite correspondiente.-

Atentamente.


DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA.
C.C. 33.201.913 de Magangué.
T.P. 228573 del C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE
Calle 16 No. 3-10, Edificio Mereb Arana, 2º piso
Teléfono: 687 8289
Magangue – Bolívar

RADICACIÓN No: 2018-00385-00

FIJACION EN LISTA

CLASE DE PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:.....BANCO DAVIVIENDA S.A

APODERADO:DORIS ESTEHER MIRANDA OSUNA

DEMANDADOS:.....EDS LA PRINCESA y JORGE ARMANDO
ARRIETA RODRIGUEZ

TRASLADO QUE SE HACE.....LIQUIDACION DEL CREDITO

TERMINO DEL TRASLADO.....TRES (3) DÍAS

VENCIMIENTO DEL TRASLADO.....SEPTIEMBRE 24 DE 2020

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION: En la fecha, se fija la presente lista por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho; en cumplimiento del inciso 2 del artículo 110 y el artículo 101 # 1 del C.G.P., en concordancia con el inciso 3 del art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Magangué – Bolívar, septiembre 21 de 2020.

KELI YOHANA TORRES SAMPAYO
Secretaria